



Expediente: **056070639586**
Radicado: **RE-02382-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **24/06/2022** Hora: **13:48:26** Folios: **4**



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN RE-00731-2022 FECHADA EL 18 DE FEBRERO DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución RE-00731-2022 fechada el 18 de febrero de 2022, la Corporación **AUTORIZÓ el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la **URBANIZACION LAGOS DEL RETIRO P.H.**, identificada con Nit 811.009.582-8, por medio de su administrador el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLAS ATEHORTUA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.610.545, en beneficio de la zona común al interior de la Urbanización Lagos del Retiro, ubicado en la cabecera municipal de El Retiro-Antioquia.

1.1-En la precitada Resolución en el Artículo tercero, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 4 árboles.
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 76.048

2-Mediante Radicado CE-06456-2022 del 22 de abril del año en curso, la parte interesada allega información acerca de la siembra realizada en los predios.

3-En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita el día 10 de junio de 2022, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT-03902-2022** fechado el 21 de junio de la presente anualidad, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

Mediante la visita de control y seguimiento realizada el día 10 de junio del 2022, se procede a evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones para el aprovechamiento forestal



autorizado por la Corporación mediante la Resolución RE-00731-2022 del 18 de febrero del 2022, encontrando que:

1. Se llevó a cabo el aprovechamiento de los árboles que fueron intervenidos corresponde a la siguiente especie y cantidad:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m3)
Urticaceae	Cecropia telenitida	Yarumo	14	0.4	1	0.9
	TOTAL				1	0.9

2. No se encontraron residuos producto del aprovechamiento forestal, no se encontraron afectaciones de fuentes hídricas.
3. El aprovechamiento se realizó dentro de los tiempos estimados para la vigencia de la actividad autorizada.
4. La compensación forestal, se lleva a cabo mediante la siembra de 4 individuos de especies nativas, distribuidos en diferentes lotes de la urbanización, por lo que cumple con lo indicado por la Corporación, así:

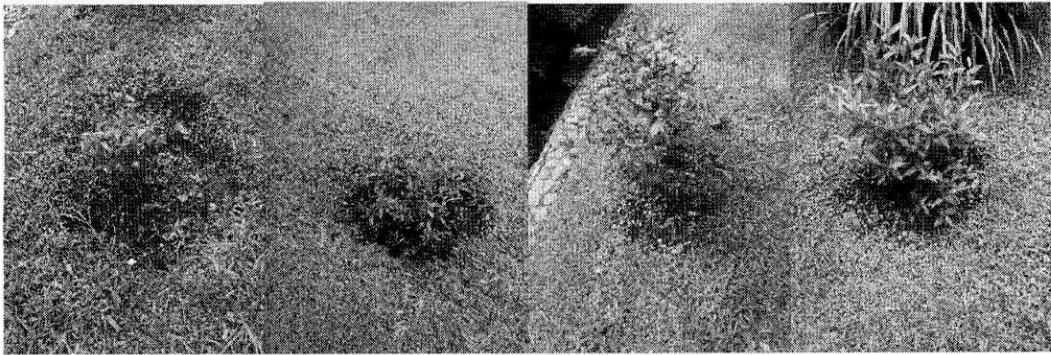
TOTAL	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
4	Tibouchina lepidota	Siete cueros
4	TOTAL	

5. No solicitaron salvoconductos para movilizar la madera ya que no fue comercializada, la madera se y los desperdicios, se les dio la disposición final (Anexo).

6. Distribución de siembra.

Puntos de siembra	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
Punto 1 Zonas comunes	-75	29	59.19	6	3	59.39
Punto 2 zonas verdes	-75	29	54.38	6	3	57.85
Punto 3 y 4 zonas comunes	-75	29	54.41	6	3	54.18

Registro fotográfico:



Verificación de cumplimiento de Obligaciones o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con resolución RE-00731-2022 del 18 de febrero del 2022.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
El aprovechamiento tendrá un tiempo para ejecutarse tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del acto.	10/06/2022	X			
Plantar un área equivalente en bosque natural (para el presente caso en una escala de 1:4) o proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de Biodiversidad, para lo cual deberá compensar con la siembra de 4 individuos de especies nativas cuya altura mínima en el momento de plantar es de 25 a 30 cm de altura y realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos tres años	10/06/2022	X			Mediante radicado CE-06456-2022 del 22 de abril del 2022, se entrega evidencia de la compensación de 4 individuos de especies nativas.
Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar o ser dispuestos en forma adecuada en un sitio autorizado para ello.	10/06/2022	X			Los residuos fueron dispuestos por la empresa contratada para el aprovechamiento (Anexo)

Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.

26. CONCLUSIONES:

- El aprovechamiento forestal se realizó acorde a lo autorizado, es decir, se aprovechó uno (01) Yarumo (Cecropia telenitida) y esa cantidad fue la autorizada.
- Se realizó una correcta disposición de los residuos producto del apeo, los residuos vegetales, fueron aprovechados por la empresa contratada para el aprovechamiento.

- Dentro de las obligaciones y requerimientos citados en la resolución RE-00731-2022 del 18 de febrero del 2022, se tienen dos opciones, de las cuales se elige la compensación de 4, así.

TOTAL	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
4	Tibouchina lepidota	Siete cueros
4	TOTAL	

- El día de la visita se evidencio que los árboles plantados por la Urbanización Lagos Del Retiro P.H con Nit 811.009.582-8, mediante su administrador el señor Bayron Alberto De San Nicolas Atehortúa Sierra con C.C 71.610.545, se presentan en buenas condiciones de siembra y no se presentan signos o individuos con mortandad.
- Los árboles sembrados cuentan con una altura superior a los 50cm de altura, garantizando la buena siembra.
- No solicitaron Salvoconductos de movilización ante la Corporación."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento IT-03902-2022 fechado el 21 de junio de 2022, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-00731-2022 fechada el 18 de febrero de 2022.

Que mediante la Resolución **RE-02175-2022** del 09 de junio del año en curso "*Por la cual se hace un encargo de funciones*", La Corporación encarga al Doctor **JAVIER VALENCIA GONZALEZ**, las funciones de Director Regional Valles de San Nicolás por lo que es competente para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en las Resolución **RE-00731-2022** fechada el 18 de febrero de 2022, en la cual Cornare **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la **URBANIZACION LAGOS DEL RETIRO P.H**, identificada con Nit 811.009.582-8, por medio de su administrador el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLAS ATEHORTUA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.610.545, toda vez que se realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento y se hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la parte que la obligación contenida dentro de la opción 1 del Artículo tercero de la Resolución **RE-00731-2022** fechada el 18 de febrero de 2022, en lo referente a garantizar la sobrevivencia de los árboles mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 03 años, continua vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del expediente ambiental número **05.607.06.39586**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **URBANIZACION LAGOS DEL RETIRO P.H**, identificada con Nit 811.009.582-8, por medio de su administrador el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLAS ATEHORTUA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.610.545, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la parte que la visita de Control y Seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la Circular con radicado PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Director Encargado Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.06.39586
Procedimiento: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnico: Edwin Mauricio Aguirre
Fecha: 23/06/2022
Trazabilidad: Control y Seguimiento-Casilla 1085-1086